

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2238, que modifica el Decreto No. 2075, del 5 de noviembre de 1980.

G. O. No. 9550, del 28 de febrero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2238

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el Decreto No. 2075, de fecha 5 de noviembre de 1980, en sus acápite 54 y 55, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

“54) A la señora Helena María Tallaj Carvajal, una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos oro (RD\$196.00) mensuales; y

“55) A la señora Esther Tallaj Carvajal de Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.”

Art. 2.— Se modifica el Decreto No. 1716, de fecha 1ro. de mayo de 1980, para que en lo adelante su acápite 20 rija del modo siguiente:

"20) A la señora Angela María Bucarelly de Franjul, una pensión del Estado de doscientos noventa y seis pesos oro (RD\$296.-00) mensuales."

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2239, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

G. O. No. 9550, del 28 de febrero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2239

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) "Asociación de Productores Privados de Caña de Azúcar", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 12 de diciembre de 1980.